GUARDIA CIVIL: ESQUEMA TEMA 11
PROTECCIÓN DE DATOS

LO 3/2018 Edición: Octubre 2026

ESTRUCTURA LOPDGDD · TÍTULOS I-VIII (TEMARIO)

I Disp. generales 1-3	II Principios 4-10	III Derechos 11-18	IV Trat. concretos 19-27
V Resp./encargado 28-39	VI Transf. intl. 40-43	VII Autoridades 44-62	VIII Procedimientos 63-69

CARACTERÍSTICAS CLAVE

LO	5-dic-2018	Art. 18.4 CE	RGPD	AEPD
orgánica	aprobación	fundamento	UE 2016/679	autoridad

CRONOLOGÍA

1992	**LORTAD** (LO 5/1992) — primera ley española
1999	**LOPD** (LO 15/1999) — sustituye a LORTAD
27-abr-2016	**RGPD** (UE 2016/679) — aplicable desde 25-may-2018
5-dic-2018	**LOPDGDD** (LO 3/2018) — adapta el RGPD
8-may-2023	**Ley 11/2023** añade el art. 53 bis (videoconferencia)

ARTICULADO COMPLETO · LO 3/2018 LOPDGDD

TÍTULO I · DISPOSICIONES GENERALES (1-3)

Art. 1 Objeto: adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 y garantizar los derechos digitales conforme al artículo 18.4 de la Constitución.

Art. 2 Ámbito: tratamientos automatizados y no automatizados de ficheros. **Excluye:** excluidos del RGPD por su art. 2.2 (sin perjuicio de los apartados 3 y 4: los ajenos al Derecho de la Unión, por su legislación específica, si la hubiere, y supletoriamente por el RGPD y la LO; los de los órganos judiciales, por el RGPD y la LO, sin perjuicio de la LOPJ), personas fallecidas (salvo art. 3), materias clasificadas.

Art. 3 Personas fallecidas: acceso/rectificación/supresión por personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho y herederos, salvo prohibición expresa del fallecido o de una ley, que no impide a los herederos acceder a los datos patrimoniales; designados por el fallecido, con arreglo a sus instrucciones. Menores: también representantes legales o, en el marco de sus competencias, Ministerio Fiscal.

TÍTULO II · PRINCIPIOS (4-10)

Art. 4 Exactitud: no será imputable al responsable, si adoptó todas las medidas razonables para suprimirlos o rectificarlos sin dilación, la inexactitud de datos recibidos del afectado, intermediario habilitado, portabilidad, o registro público.

Art. 5 Confidencialidad: todas las personas que intervengan en cualquier fase; complementaria de los deberes de secreto profesional; se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación no cesa con la relación.

Art. 6 Consentimiento: manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca mediante declaración o clara acción afirmativa. Varias finalidades = específica e inequívoca para todas.

Art. 7 Menores: consentimiento propio cuando sea mayor de catorce años no 12/16/18, salvo que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para el acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento. Por debajo: titular de la patria potestad o tutela.

Art. 8 Obligación legal: solo si lo prevé norma UE o norma con rango de ley; interés público o poderes públicos: solo si deriva de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

Art. 9 Categorías especiales: el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento cuya finalidad principal sea identificar ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico.

Art. 10 Penales (fines distintos de prevenir, investigar, detectar o enjuiciar infracciones penales o ejecutar sanciones penales): solo norma UE, esta LO u otras normas de rango legal. Fuera de los supuestos: abogados y procuradores, para recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III · DERECHOS DEL AFECTADO (11-18)

Art. 11 Transparencia: información básica + dirección electrónica u otro medio de acceso a la restante. Si datos NO del afectado: añadir **categorías** y **fuentes**.

Art. 12 Ejercicio: gratuitas (sin perjuicio de los arts. 12.5 y 15.3 RGPD y 13.3-13.4 LOPDGDD); patria potestad ejerce por menores de 14.

TÍTULO V · RESPONSABLE Y ENCARGADO (28-39)

Art. 28 Obligaciones generales: medidas técnicas y organizativas valorando, en particular, mayores riesgos: discriminación, fraude u otro perjuicio; privar de derechos o del control de los datos; tratamiento no incidental de categorías especiales, datos penales o de infracciones administrativas; perfiles; vulnerables (menores, discapacidad); tratamiento masivo; transferencias habituales sin nivel adecuado; otros relevantes.

Art. 29 Corresponsabilidad: según actividades efectivamente desarrolladas.

Art. 30 Representantes no-UE (art. 3.2 RGPD, afectados en España): la AEPD o, en su caso, la autoridad autonómica podrá imponer al representante las medidas del RGPD, solidariamente con el responsable o encargado.

Art. 31 Registro de actividades: obligatorio (salvo art. 30.5 RGPD). Sujetos del art. 77.1: inventario electrónico público.

Art. 32 ★ Bloqueo: obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión. Bloqueo = identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluida su visualización; excepción: puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para exigir posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por su plazo de prescripción; después, destrucción. Sello 2020-2021-2022.

Art. 33 Encargado: su acceso ≠ comunicación, si se cumple el RGPD y la LO. Es **responsable** quien, en su propio nombre y sin constar que actúa por cuenta de otro, se relacione con los afectados, aun con contrato o acto jurídico de encargo (art. 28.3 RGPD; no en la contratación del sector público), y quien, figurando como encargado, use los datos para sus fines. Fin de prestación: el responsable decide destrucción/devolución/nuevo encargado (no destrucción si una ley obliga a conservar: devolución al responsable, que garantiza su conservación).

Art. 34 ★ DPD obligatorio en los casos del art. 37.1 RGPD y en todo caso: colegios prof. y sus consejos generales, centros docentes (incl. Universidades), telco cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala, SSI que elaboren perfiles a gran escala, crédito, financ. crédito, aseguradoras y reaseguradoras, inversión, eléctrica/gas, solvencia/fraude, publicidad/prospección con preferencias o perfiles, **centros sanitarios** obligados a llevar historias clínicas (salvo profesionales de la salud que ejerzan su actividad a título individual), informes comerciales, juego online, **seguridad privada**, federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad. Comunicación a AEPD: plazo de diez días. Sello 2020-2022-2026.

Art. 35 Cualificación DPD: los requisitos del art. 37.5 RGPD podrán demostrarse, entre otros medios, con mecanismos voluntarios de certificación, que tendrán particularmente en cuenta una titulación universitaria especializada.

Art. 36 Posición DPD: interlocutor de AEPD. Si es persona física de la organización, no removible ni sancionable por desempeñar sus

Art. 13	Acceso: **sistema de acceso remoto, directo y seguro** que garantice el acceso permanente a la totalidad. Podrá considerarse repetitivo si **más de una ocasión durante el plazo de seis meses**, salvo causa legítima, **no 1 al año**.
Art. 14	Rectificación: indicar a qué datos se refiere y corrección, con, cuando sea preciso, **documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto**.
Art. 15	Supresión: si deriva de oposición (art. 21.2 RGPD) → el responsable podrá conservar los identificativos necesarios para **impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa**.
Art. 16	Limitación: debe **constar claramente en los sistemas de información** del responsable.
Art. 17	Portabilidad: conforme al art. 20 RGPD.
Art. 18	Oposición y decisiones automatizadas: arts. 21 y 22 RGPD.
	TÍTULO IV · TRATAMIENTOS CONCRETOS (19-27)
Art. 19	Contacto profesional: salvo prueba en contrario, se presumirá amparado en interés legítimo (art. 6.1.f RGPD) si se limita a los datos necesarios para la localización profesional y a mantener relaciones con la persona jurídica; igual para empresarios individuales y profesionales liberales, si sus datos se refieren a ellos únicamente en esa condición y no se tratan para relacionarse con ellos como personas físicas.
Art. 20	Crediticia: **salvo prueba en contrario, se presumirá lícito el tratamiento** si: datos facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés; deudas ciertas, vencidas y exigibles, cuya existencia o cuantía no haya reclamado el deudor en vía administrativa o judicial ni mediante un procedimiento alternativo de resolución de disputas vinculante; el acreedor informó al afectado, en el contrato o al requerir el pago, de la posible inclusión, con indicación de los sistemas en los que participe; consulta restringida; notif. al afectado dentro de los **treinta días siguientes** a la notificación de la deuda al sistema, con los datos bloqueados mientras tanto; **límite máximo de cinco años desde la fecha de vencimiento**, mientras persista el incumplimiento; si por la consulta se deniega el contrato o no llega a celebrarse, quien consultó informa al afectado del resultado.
Art. 21	Operaciones mercantiles: salvo prueba en contrario, se presumen lícitos, incluida su comunicación previa, en modif. estructural, aportación o transmisión de negocio o rama, si son necesarios para la operación y garantizan, cuando proceda, la continuidad; si no se concluye, supresión inmediata sin bloqueo.
Art. 22	Videovigilancia: **preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones**. Suprimidos **en el plazo máximo de un mes desde su captación**, salvo si deben conservarse para acreditar actos contra la integridad de personas, bienes o instalaciones: entonces, entrega a la autoridad competente **en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento** de la existencia de la grabación. Vía pública: solo lo imprescindible, o más si es necesario para la seguridad de bienes o instalaciones estratégicos o de infraestructuras del transporte, y nunca el interior de un domicilio privado (22.2). Fuera del RGPD: imágenes de una persona física solo del interior de su propio domicilio, salvo empresa de seguridad contratada para vigilarlo que acceda a ellas (22.5). Cámaras FCS con fines penales, incluida la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública: legislación de transposición de la Directiva (UE) 2016/680.
Art. 23	Exclusión publicitaria: consulta previa obligatoria de los sistemas para mercadotecnia directa, salvo consentimiento del afectado para recibir la comunicación.
Art. 24	Informantes de infracciones: lícitos los tratamientos necesarios para protegerlos; RGPD, LOPDGDD y Ley de protección de los informantes.
Art. 25	Función estadística pública: secreto estadístico puede limitar arts. 15-22 RGPD.
Art. 26	Archivo en interés público (AAPP): RGPD y LOPDGDD con las especialidades de la Ley 16/1985, del RD 1708/2011 y de la normativa autonómica.
Art. 27	Infracciones administrativas: órgano competente + datos estrictamente necesarios.
	funciones, salvo **dolo o negligencia grave** en su ejercicio. Vulneración relevante: comunicación inmediata a la dirección.
Art. 37	Reclamación con DPD: vía previa, decisión al afectado en **plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la reclamación**. Si AEPD remite: DPD responde **en el plazo de un mes**. Sello 2024.
Art. 38	Códigos de conducta: **vinculantes para quienes se adhieran a los mismos**. Aprobación por la AEPD o, en su caso, la autoridad autonómica competente. **Mediante real decreto**: contenido del registro y especialidades del procedimiento de aprobación.
Art. 39	Acreditación de certificación: sin perjuicio de los poderes de la autoridad de control (arts. 57 y 58 RGPD), podrá llevarla a cabo la **Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**.
	TÍTULO VI · TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES (40-43)
Arts. 40-43	Transferencias internacionales (Título VI): régimen: RGPD, LOPDGDD y su desarrollo y circulares de la AEPD y autonómicas (40); la AEPD y las autoridades autonómicas podrán adoptar cláusulas tipo (dictamen previo del Comité Europeo) y aprobar normas corporativas vinculantes, procedimiento con **duración máxima de nueve meses** (41); autorización previa; información previa (intereses legítimos imperiosos).
	TÍTULO VII · AUTORIDADES PD (44-62)
Art. 44 ★	AEPD: **autoridad administrativa independiente de ámbito estatal** (Ley 40/2015); **actúa con plena independencia de los poderes públicos**. Denominación: **«Agencia Española de Protección de Datos, Autoridad Administrativa Independiente»**. Se relaciona con el Gobierno a través del **Ministerio de Justicia** **no Mº Interior**. Representante común en Comité Europeo. Colabora con **el Consejo General del Poder Judicial y en su caso, la Fiscalía General del Estado** en el ámbito de la Administración de Justicia (art. 44.3). Sello 2021-2022-2026.
Art. 45	Régimen jurídico: RGPD + LOPDGDD + desarrollo. Supletoriamente, si es compatible con su plena independencia y sin perjuicio del art. 63.2, art. 110.1 Ley 40/2015. **El Gobierno, a propuesta de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobará su Estatuto mediante real decreto**. Sello 2025.
Art. 46	Régimen económico: la AEPD **elaborará y aprobará su presupuesto** y lo remitirá al Gobierno para integrarlo, con independencia, en los PGE. Presidencia autoriza modif. hasta **tres por ciento** de la cifra inicial, si no suben los créditos de personal; Mº Hacienda hasta **cinco por ciento**; Gobierno el resto. Control IGAE. Sello 2023.
Art. 47	Funciones y potestades: supervisar la aplicación de la LOPDGDD y del RGPD; en particular, arts. 57 (funciones) y 58 (potestades) RGPD, las de la LO y las de otras leyes o normas de la UE.
Art. 48	Presidencia: dirige, representa, dicta resoluciones, circulares y directrices; auxiliada por **Adjunto**. Nombrados por el Gobierno a propuesta del Mº Justicia; ratificación Comisión de Justicia por **mayoría de tres quintos de sus miembros en primera votación** o, de no alcanzarse, **mayoría absoluta en segunda votación**, con votos favorables de Diputados de al menos dos grupos parlamentarios. Mandato: **tiene una duración de cinco años y puede ser renovado para otro período de igual duración**. Recursos: **Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional**. Sello 2021.
Art. 49 ★	Consejo Consultivo: asesora a la Presidencia. Miembros: 1 Diputado, 1 Senador, 1 CGPJ, 1 AGE (Mº Justicia), 1 por cada CCAA que haya creado autoridad propia (número variable), FEMP, Consumidores, 2 OOEE, profesional PD, organismo supervisión códigos, CRUE, colegios profesionales, seg. información, Consejo Transparencia, 2 sindicatos. Expertos: **conocimientos especializados en el Derecho y la práctica en materia de protección de datos**. Nombrados **por orden del Ministro de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Estado**. Se reúne cuando lo disponga la Presidencia y, en todo caso, **una vez al semestre**. **Las decisiones tomadas por el Consejo Consultivo no tendrán en ningún caso carácter vinculante** **NO vinculante**. Sello 2020-2021-2023-2025.
Art. 50	Publicidad: AEPD publica resoluciones de Presidencia (atención de derechos, fin de procedimientos, archivo, medidas cautelares...).
Art. 51	Investigación: funcionarios de AEPD o ajenos habilitados expresamente por **su Presidencia**. Tendrán la consideración de **agentes de la autoridad**; deber de secreto, incluso después de cesar. Sello 2023.
Arts. 52-53	Colaboración y alcance: Admin/particulares facilitan datos. Recabar información, inspeccionar, requerir documentos y datos,

	examinarlos, copiarlos, inspeccionar equipos y requerir la ejecución de tratamientos, programas o procedimientos de gestión y soporte. Domicilio constitucionalmente protegido: consentimiento o autorización judicial. Órganos u oficinas judiciales: a través del CGPJ.
Art. 53 bis	Investigación digital por videoconferencia u otro sistema similar, cuando lo determine la Agencia y con conformidad del inspeccionado (añadido por la Ley 11/2023, de 8 de mayo).
Arts. 54-55	Auditoría y circulares: acordadas por Presidencia AEPD; directrices de obligado cumplimiento; **circulares serán obligatorias una vez publicadas en el Boletín Oficial del Estado**.
Art. 56	Acción exterior: corresponde a la AEPD **la titularidad y el ejercicio de las funciones relacionadas con la acción exterior del Estado** en protección de datos; representante común de las autoridades de protección de datos en el Comité Europeo (art. 68.4 RGPD). Sello 2023.
Arts. 57-58	Autoridades autonómicas: sector público autonómico/local o quien preste servicios por gestión directa o indirecta, funciones públicas en materias de competencia autonómica o local y lo previsto en su Estatuto de Autonomía; pueden dictar circulares. **Cooperación AEPD-autonómicas: reuniones semestrales**.
Art. 59	Tratamientos contrarios al RGPD: la Presidencia de la AEPD podrá requerir a la autoridad autonómica que adopte las medidas para su cesación **en el plazo de un mes**.
Arts. 60-62	Coordinación: comunicaciones con Comité Europeo por conducto de AEPD; intervención transfronterizos; resolución de conflictos (art. 65 RGPD).
TÍTULO VIII · PROCEDIMIENTOS (63-69)	
Art. 63	Régimen jurídico: arts. 15-22 RGPD + investigación de infracciones. Subsidiariamente, en cuanto no contradigan el RGPD, la LO y su desarrollo, normas grales. de procedimiento administrativo. Desarrollo por **real decreto** del Gobierno. Sello 2022.
Art. 64	Iniciación y duración: arts. 15-22 RGPD = **seis meses** desde la notificación de la admisión (después, el interesado podrá considerar estimada su reclamación). Sancionador = **duración máxima de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio**; caducidad y archivo. Apercibimiento = **seis meses**. Suspensión automática si se recaba pronunciamiento UE. Sello 2024.
Art. 65 ★	Admisión a trámite: AEPD **inadmitirá** si no versan sobre PD, **carezcan manifiestamente de fundamento**, sean abusivas o no aporten indicios racionales. Puede inadmitir si el responsable adoptó medidas correctivas tras advertencia y no hubo perjuicio (infracciones del art. 74) o el derecho queda plenamente garantizado. Puede remitir la reclamación al DPD, al organismo del código o al de resolución extrajudicial; si la remite al responsable sin DPD ni mecanismo extrajudicial, este responde **en el plazo de un mes**; si a raíz de la remisión el responsable demuestra haber adoptado medidas para cumplir la normativa, podrá inadmitirla. Notificación al reclamante **en el plazo de tres meses** (silencio = prosigue la tramitación). Sello 2020-2022-2024.
Art. 66	Alcance territorial: AEPD examina su competencia previamente (principal/transfronterizo).
Art. 67	Actuaciones previas: la AEPD podrá realizarlas antes del acuerdo de inicio, para determinar mejor los hechos y circunstancias que justifican el procedimiento (en todo caso, si se investiga un tráfico masivo de datos). **No podrán tener una duración superior a dieciocho meses** desde admisión o iniciación de oficio.
Art. 68	Acuerdo de inicio sancionador: corresponde a la **Presidencia de la AEPD**; concreta hechos, identificación, infracción y posible sanción.
Art. 69	Medidas provisionales: la AEPD podrá acordar motivadamente las necesarias y proporcionadas y, en especial, las del art. 66.1 RGPD, **el bloqueo cautelar de los datos y la obligación inmediata de atender el derecho solicitado**. Si la AEPD considera que la continuación del tratamiento, la comunicación o la transferencia internacional comporta menoscabo grave → podrá ordenar bloqueo + cesación del tratamiento y, si se incumple, proceder a su **inmovilización**. Sello 2023-2024.

HOTSPOTS EXAMEN GC · FRECUENCIA 2020-2026 (36 PREGUNTAS REALES)

5×	3×	3×	3×	3×	3×	2×	2×
Art. 49 · Consejo Consultivo (nombramiento, no vinculante, miembros, expertos)	Art. 32 · Bloqueo (rectificación o supresión; concepto)	Art. 34 · DPD obligatorio (sanitarios, federaciones, telecomunicaciones)	Art. 44 · AEPD (denominación, Mº Justicia, Administración de Justicia)	Art. 48 · Presidencia (la nombra el Gobierno a propuesta de Justicia; mandato 5+5)	Art. 65 · Admisión (causas, 3m notif., 1m respuesta)	Art. 38 · Códigos conducta (aprobación, RD)	Art. 69 · Medidas provisionales (bloqueo, inmoviliz.)

1×	1×	1×	1×	1×	1×	1×	1×
Art. 7 · Menores (14 años)	Art. 20 · Crediticia (5 años)	Art. 37 · DPD (1m si remite la AEPD)	Art. 41 · Normas corporativas (9m)	Art. 45 · Estatuto (el Gobierno)	Art. 46 · Presupuesto AEPD	Art. 51 · Investigación (habilita la Presidencia)	Arts. 3, 13-18 (juntos), 56, 63 y 64 · una cada uno

CIFRAS CLAVE · PLAZOS LOPDGDD

14 años — consentimiento menor (art. 7.1)	**1 mes** borrar imágenes videovig. (art. 22.3)	**72 h** entregar a la autoridad las imágenes conservadas por actos contra la integridad, desde que se conoce la grabación (art. 22.3)	**5** años máx. crediticia (art. 20.1.d)	**30 d** notif. inclusión crediticia (art. 20.1)
10 d comunicación DPD a AEPD (art. 34.3)	**2 m** DPD responde al afectado (art. 37.1)	**1 m** DPD responde a AEPD (art. 37.2)	**3 m** notif. admisión (art. 65.5)	**6 m** arts. 15-22 RGPD (art. 64.1)
12 m proc. sancionador (art. 64.2)	**18 m** actuaciones previas (art. 67.2)	**5+5** mandato Presidencia AEPD (art. 48.5)	**3/5** Comisión de Justicia, 1.º votación (art. 48.3)	**3 %** modif. presup. Presidencia, sin subir gastos de personal (art. 46.2)

TABLAS COMPARATIVAS · PROCEDIMIENTOS ANTE LA AEPD

PROCEDIMIENTO AEPD	PLAZO MÁX.	SILENCIO
Admisión a trámite	3 meses	Prosigue tramitación
Derechos arts. 15-22 RGPD	6 meses	Podrá considerarse estimada
Sancionador	12 meses	Caducidad
Apercibimiento	6 meses	Caducidad
Actuaciones previas	18 meses	Sin efecto fijado: solo el límite

TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN GC

Art. 5.3	~~obligaciones cesan al finalizar la relación~~ → **se mantendrán aun cuando hubiese finalizado** *secreto sobrevive al contrato*
Arts. 37.2, 65.4, 65.5	~~admisión en 1 mes / 10 / 15 días · respuesta en 10 / 15 / 20 días o en 3 meses~~ → **admisión: tres meses · respuesta del DPD o del responsable al que se remite: un mes** *2022-2A (admisión), 2024-2A (DPD), 2024-3A (responsable)*
Art. 7.1	~~dieciséis / dieciocho / doce años~~ → **mayor de catorce años** *España fija edad; RGPD lo permite*
Art. 22.3	~~borrar en 72h / 3 meses / 1 año~~ → **1 mes (borrado) · 72h (entrega)** *son DOS plazos distintos*
Arts. 38.6, 45.2, 63.3	~~real decreto-ley / decreto / ley / ley orgánica / orden ministerial~~ → **real decreto** *procedimientos de la AEPD, registro de códigos y Estatuto (2022-1A, 2024-1A, 2023-1A)*
Art. 20.1.d	~~seis años de permanencia~~ → **límite máximo de cinco años desde la fecha de vencimiento** *mientras persista el incumplimiento. Visto 2022-1A.*
Art. 34.1	~~telecomunicaciones en todo caso · federaciones con datos de mayores de edad · profesional sanitario individual~~ → **cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala** *federaciones: datos de menores; se exceptúa el profesional de la salud a título individual (2026-A, 2022-Canarias-3A, 2020-2A)*
Art. 49.5	~~Consejo Consultivo vincula a la Presidencia~~ → **no tendrán en ningún caso carácter vinculante** *solo asesora*
Art. 49.1-49.3	~~Ministro del Interior · 4 / 3 / 1 expertos de OOEE · Real Academia Española · conocimientos genéricos~~ → **por orden del Ministro de Justicia** *2 expertos de OOEE; ningún miembro de la RAE; conocimientos especializados (2020-1A, 2023-2A, 2021-2B, 2025-A)*
Art. 48.5	~~4 / 3 / 6 años · renovable por 2~~ → **cinco años, puede ser renovado para otro período de igual duración** *una sola renovación*
Art. 48.3	~~nombra el Ministerio de Justicia / el Congreso / la Comisión de Justicia~~ → **serán nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia** *la Comisión de Justicia ratifica la propuesta del Gobierno (2021-1A, 2021-2B)*
Art. 13.3	~~repetitivo si > 1 al año / > 3 al mes~~ → **más de una ocasión durante el plazo de seis meses** *salvo causa legítima*
Art. 64.2	~~sancionador dura 6 / 18 meses~~ → **duración máxima de doce meses** *6=apercib. · 18=act. previas*
Art. 69.2	~~movilización · solo bloqueo · solo cesación~~ → **el bloqueo de los datos y la cesación de su tratamiento** *si se incumplen: inmovilización (2023-1A, 2024-1A)*
Art. 32	~~rectificación o portabilidad · acceso o supresión · oposición o rectificación · rectificación o transformación / alteración / prescripción~~ → **cuando proceda a su rectificación o supresión** *2020-1A, 2022-Canarias-3A. Su nombre es bloqueo, no destrucción ni supresión (2021-1A): identificación y reserva que impide el tratamiento, salvo para jueces y tribunales, Fiscal y AAPP, para exigir posibles responsabilidades y solo por su plazo de prescripción*
Art. 44.1	~~vía Mº Interior / Presidencia~~ → **Ministerio de Justicia** *denominación oficial completa*
Arts. 38.3, 45.2, 51.2, 56.1	~~Ministerio de Justicia habilita · la propia Agencia aprueba su Estatuto · Ministro del Interior en acción exterior · el DPD aprueba códigos~~ → **habilitados expresamente por su Presidencia** *Estatuto: el Gobierno; acción exterior: la AEPD; códigos: la AEPD o la autoridad autonómica (2023-1A, 2025-A, 2023-2A, 2024-3A)*

REGLAS MNEMOTÉCNICAS

1·72	14·5·30	3·6·12·18	5+5	JuFis-AP
Videovigilancia 1 mes borrar · 72 h entregar (art. 22.3). 72 h coinciden con plazo máx. detención (art. 17.2 CE)	**Menor y crediticia** 14 años menor (art. 7.1) · 5 años crediticia (art. 20.1.d) · 30 días notificación de la inclusión (art. 20.1.c)	**Procedimiento AEPD** 3m admisión · 6m derechos/apercibimiento · 12m sancionador · 18m act. previas	**Mandato AEPD** 5 años Presidencia + renovable por otro período de igual duración (art. 48.5). Cinco años, como el mandato del Defensor del Pueblo (art. 2.1 LO 3/1981)	**Bloqueo (art. 32.2)** Jueces y tribunales · Fiscal · Administraciones Públicas competentes (+ autoridades PD)

CONEXIONES ENTRE TEMAS

T1 **DDHH** · Art. 8 CEDH (vida privada) + arts. 7-8 Carta DFUE = base europea del derecho.

T4 **CE** · **Art. 18.4 CE** = fundamento constitucional («la ley limitará el uso de la informática»). 72h art. 17.2 CE = mismo plazo que entrega de imágenes (art. 22.3).

T5 **UE** · RGPD (UE 2016/679) = reglamento UE con aplicabilidad directa (art. 288 TFUE). LOPDGDD NO transpone: adapta y complementa. Directiva (UE) 2016/680: su legislación de transposición rige las cámaras FCS con fines penales, incluida la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública (art. 22.6).

T10 **Administrativo** · Arts. 63-69 LOPDGDD: subsidiariamente Ley 39/2015, en cuanto no contradiga el RGPD, la LO y su desarrollo (art. 63.2). Caducidad (art. 64.2) ↔ art. 25 Ley 39/2015. AEPD = autoridad administrativa independiente de las previstas en la Ley 40/2015; denominación oficial según su art. 109.3 (art. 44.1).

T13 **Seguridad** · Art. 22 LOPDGDD sin perjuicio Ley 5/2014 Seguridad Privada. Cámaras FCS: con fines penales (incluida la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública), legislación de transposición de la Directiva (UE) 2016/680; fuera de ellos, su legislación específica y, supletoriamente, RGPD y LOPDGDD (art. 22.6).

T20 **Menores** · 14 años art. 7 LOPDGDD coincide numéricamente (NO institucionalmente) con responsabilidad penal art. 1 LO 5/2000.

T22 **Armas** · Registro Nacional de Armas (ICAE, Dirección General de la Guardia Civil): datos para expedir licencias, autorizaciones, permisos, tarjetas y guías (art. 9.1 RD 137/1993); la Dirección General lleva su registro de actividades de tratamiento (art. 9.2), el del art. 31.1 LOPDGDD.

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

1. **Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.

2. **Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.

3. **Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.

4. **Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil

ESCANEA Y EMPIEZA